



CONSTANCIA: El día 7 de abril hogaño, venció el término que tenía el extremo reclamante para pronunciarse respecto de la excepción perentoria propuesta por la convocada. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 22 de abril de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00259-00.

De acuerdo con lo normado por el num. 2º, art. 443 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado por los arts. 372, 373 y 392 de la misma Obra, **SE CITA** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que comparezcan virtualmente a la **audiencia**, en la que se resolverá la defensa formulada. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **29 de agosto de 2022, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en tal oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procederá a decretar los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para desatar el asunto.

Por lo tanto, **SE DISPONE** el recaudo de los siguientes mecanismos de certitud:

A). PRUEBAS DEL ORGANISMO DEMANDANTE:

1). DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los elementos de esa índole adosados al libelo introductorio, a su subsanación y a la contestación frente a los mecanismos exceptivos instados; probanzas que serán evaluadas en el segmento ritual propicio para el efecto.

2). INTERROGATORIO DE PARTE: La suplicada absolverá el pertinente cuestionario, lo cual se desarrollará a través de instrumentos electrónicos.



B). PRUEBAS DE LA ROGADA:

1). DOCUMENTALES: Se adosan y se evaluarán en su momento los soportes anexados a la respuesta frente al memorial postulativo.

C). PRUEBAS DE OFICIO:

1). INTERROGATORIO DE PARTE: Se dispone que el representante legal del ente actor solucione las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que acaecerá mediante dispositivos tecnológicos.

Adicionalmente, **SE EXHORTA** a los involucrados para que especifiquen o actualicen los correos electrónicos en que serán contactados. En su oportunidad, **se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la vista pública programada.**

De otra arista, **SE PREVIENE** a los contendientes en cuanto a estos puntos: *a)* que la **inasistencia** del extremo solicitante, llevará a presumir como ciertos los hechos en que se funde la excepción instada por la encartada, siempre que sean susceptibles de confesión, al tiempo que se tendrán como verdaderos los acontecimientos pasibles de confesión, contenidos en el memorial petitorio, en el evento de que la convocada se abstenga de presentarse en la actuación verbal; y, *b)* que se aplicará a los procuradores adjetivos y a los enfrentados que no comparezcan digitalmente a la fase aquí indicada la **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Es deber de los apoderados judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se concretará la práctica que nos convoca y proveer los correspondientes conductos electrónicos de contacto (num. 11, art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004



Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d1659d68d7c3aa8b4f2d442827afc1e0339e40e1dd2cc3529e02991d4f37
b98**

Documento generado en 21/04/2022 03:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>